



ACUERDO SUPERIOR No.076 de 2020
(11 de febrero de 2020)

“Por medio del cual se convoca y adopta el cronograma electoral para adelantar el proceso de Designación del Rector(a) de la Universidad del Pacífico para el período 2020-2024.”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el literal h) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: “Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Que al tenor del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior, entre otras, designar al rector en la forma que prevean sus estatutos, atribución que es corroborada por el artículo 66 ibídem, al disponerse que el rector como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial, será designado por el Consejo Superior Universitario y que su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que el Estatuto General de la Universidad del Pacífico en su artículo 23, establece que el Rector será designado por el Consejo Superior, mediante votación nominal, decisión mayoritaria de sus miembros, para un periodo de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por

dy

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



una sola vez.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, mediante Acuerdo Superior No. 070 de 2019, expidió el Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.

Que el Estatuto General de la Universidad del Pacífico en su artículo 23, modificado por el artículo 1º del Acuerdo Superior No. 060 del 24 de abril de 2019, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento Electoral de la institución, establece los requisitos para ser rector de la universidad.

Que conforme al párrafo 2º del artículo 11 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, el cargo de rector es incompatible con el ejercicio profesional independiente y el desempeño de otro cargo público o privado.

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, los aspirantes a rector(a) de la institución, deberán inscribirse en forma personal ante la Secretaría General, en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario.

Que acorde con lo estipulado en el párrafo 2º del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, el Comité Electoral será el encargado de realizar el acta de certificación y verificación de cumplimiento de requisitos y de los documentos que deben entregar los inscritos como aspirantes a Rector(a) de la Universidad del Pacífico, la cual será publicada en la página web y en las carteleras de la institución.

Que de conformidad con el artículo 25 literal c) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, el Consejo Superior designará al rector de la Universidad con plena autonomía.

Que la participación estamentaria en la consulta para la designación de rector, se desarrollará de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 a 25 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.

Que el artículo 18 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, dispone que el Consejo Superior convocará mediante acuerdo a los docentes de planta, ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y estudiantes regulares con matrícula vigente, que tengan derecho a participar en la consulta, según lo dispuesto en el artículo citado.

Que se hace necesario y procedente al tenor del Acuerdo Superior No. 070 de 2019,

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario
Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



mediante el cual se expide el Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, y de conformidad con el artículo 10, es facultad del Consejo Superior establecer el cronograma para la elección del Rector(a) de la Universidad del Pacífico para el período 2020-2024.

Que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Superior celebrada el 11 de febrero de 2020, para ser publicado en el Diario Oficial, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo, y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior No. 070 de 2019, mediante el cual se expide el Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, se fija la realización del procedimiento estatutario previsto para la designación del Rector(a) de la Universidad del Pacífico para el período del 2020 - 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) No haber sido condenado por conductas punibles, salvo por delitos políticos y conductas culposas, ni sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves, conforme lo establecido en la Constitución y la ley.
- c) No ser mayor de 66 años al momento de la elección.
- d) Tener título universitario y de posgrado, mínimo a nivel de maestría.
- e) Acreditar experiencia en actividades académicas en instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación; (docencia y/o investigación y/o proyección social) por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- f) Acreditar experiencia de dirección administrativa mínimo de tres (3) años, bien sea en el sector público o privado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior tendrá en cuenta en el proceso de designación del rector(a), el conocimiento, trabajos y experiencias, que se tenga en la Región Natural y Cultural del Pacífico Colombiano.

24

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento Electoral, los aspirantes a rector(a) de la Universidad del Pacífico deberán inscribirse en forma personal ante la Secretaría General de la institución, en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 11 del presente Acuerdo. Para la inscripción, cada candidato deberá presentar en original y copia, debidamente foliados, en el orden que se establece, los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida, con los soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el cargo, indicando dirección y teléfono de contacto.
- b) Dos fotografías recientes, tamaño cédula.
- c) Fotocopia de cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- d) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha no superior a tres (3) meses.
- e) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- f) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses.
- g) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- h) Copias simples de diploma o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios realizados en el exterior deben estar convalidados por la autoridad competente.
- i) Certificaciones de la experiencia en actividades académicas (docencia, investigación y proyección social) y administrativas y de gestión.
- j) Ejemplar de la Propuesta de Desarrollo Institucional en medios impreso y magnético.

Cada aspirante deberá suscribir el acta de inscripción, con lo cual se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en ninguna causal legal, estatutaria y reglamentaria de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés para ser rector. Igualmente se entenderá que manifiesta bajo la gravedad del juramento que los documentos que aporta son veraces.

Los documentos exigidos y aportados no son subsanables, por lo tanto, no se aceptará la entrega de nuevos documentos o el cambio de los ya entregados una vez efectuada la

94

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



inscripción. Para el caso de títulos de educación superior del exterior, no se aceptarán aquellos que están en trámite de convalidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La experiencia laboral se acreditará mediante presentación de certificaciones escritas expedidas por la autoridad competente, de las respectivas instituciones oficiales o privadas autorizadas. Las certificaciones de experiencias, deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica empleadora.
2. Fechas de vinculación y retiro.
3. Dedicación en horas diarias
4. Relación de funciones en cada cargo desempeñado
5. Periodo de desempeño
6. Las evaluaciones del desempeño, en el caso de los empleados públicos de carrera.
7. Firmas autorizadas de la persona jurídica o natural

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la certificación indique una dedicación inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO CUARTO. La Universidad podrá verificar por cualquier medio, la autenticidad de los documentos que comprueban la formación académica y la experiencia.

ARTÍCULO CUARTO. El proceso para la participación estamentaria en la consulta para la designación de Rector(a), se desarrollará de conformidad con lo estipulado en los artículos del 18 al 24 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, el procedimiento para la conformación de los tres (3) candidatos, será la siguiente: En sesión del Consejo Superior, con base en la lista de nominaciones expedida por el Comité Electoral, a partir de los resultados de la consulta, conformará una lista de candidatos, no mayor de tres (3), entre quienes deben estar quienes obtengan el mayor puntaje en el proceso de consulta estamentaria. Para la elección del (la) rector(a), el Consejo Superior tendrá en cuenta los siguientes criterios:

9/2

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



- a) Hoja de vida del candidato, 40 puntos.
- b) Propuesta de Desarrollo Institucional, 40 puntos.
- c) Resultado de la Consulta, 20 puntos.

Hoja de vida: Formación: 10 puntos Experiencia: 15 puntos en académica; 15 puntos en administrativa.

- | | | |
|----|-----------------------------------|----------------------------|
| 1. | Formación (títulos Profesionales) | Máximo 10 (diez) Puntos. |
| | 1.1. Maestría | Cinco (5) puntos. |
| | 1.2. Doctorado | Siete (7) puntos. |
| | 1.3. Post Doctorado | Diez (10) puntos. |
| 2. | Experiencia académica | Máximo 15 (quince) Puntos. |

La experiencia docente universitaria puede consistir en docencia y/o investigación y será calificada, adicional a la mínima habilitante, en uno punto cinco (1.5) puntos por cada año adicional a los exigidos como requisito mínimo habilitante, hasta llegar a los quince (15) puntos.

- | | | |
|----|---|----------------------------|
| 3. | Experiencia en dirección administrativa | Máximo 15 (quince) Puntos. |
|----|---|----------------------------|

La experiencia en cargos de dirección administrativa será calificada, adicional a la mínima habilitante, en uno punto cinco (1.5) puntos por cada año adicional a los exigidos como requisito mínimo habilitante, hasta llegar a los quince (15) puntos.

Las certificaciones deberán indicar de forma precisa el día, mes y año de ingreso y retiro, la certificación que no reúna estas condiciones, no será considerada en el proceso.

Para calificar la propuesta de Desarrollo Institucional cada consejero asignará hasta 40 puntos, de acuerdo con evaluación individual. La formulación de la propuesta debe ser: coherente, pertinente, viable y que considere las funciones sustantivas de investigación, docencia y proyección social e internacionalización.

Los estamentos tendrán la siguiente participación porcentual en el proceso de definición de la lista de nominados:

Estudiantes: 50%

Docentes: 50%

OK

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



Se realizará la correspondiente consulta a los estamentos: Docente y Estudiantes

X= Número de Votos por candidato por estamento
Y= Número Total de Votos Sufragados por Estamento

$$W = \frac{x}{y} * 50 \%$$

W= Porcentaje de votos obtenido por candidato con respecto al total de votos sufragados por estamento

Luego, W es el peso porcentual alcanzado por la votación de un candidato frente al total de votos sufragados por estamento. Sin modificar, permitiría identificar el nivel de relevancia de los votos obtenidos por candidato, frente a los demás.

Así las cosas, encontraremos 2 indicadores por candidato:

W_E = Porcentaje logrado por candidato en la consulta a los Estudiantes
 W_D = Porcentaje logrado por candidato en la consulta a los Docentes
Z= $W_E + W_D$

Z: es el resultado obtenido para cada candidato.

Una vez obtenido el Indicador Final (Z), Se Asignara un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Asignación de Puntaje	
1er. Puesto	20 puntos
2o. Puesto	Proporcional al puntaje del primer puesto
3er. Puesto	Proporcional al puntaje del primer puesto

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los aspirantes, se contabilizará la puntuación final de cada uno y los tres que obtengan la mayor puntuación conformaran la terna, en igualdad de condiciones, para continuar con el proceso de designación del Rector.

OK

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario
Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



PARÁGRAFO SEGUNDO. Los candidatos que no obtengan votos de los estamentos no se les asignaran puntaje. El candidato que saque la mayor votación del resultado de las 2 consultas obtendrá 20 puntos, y de ahí será proporcional a los votos obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO. El procedimiento para la designación del Rector(a), es el establecido en el artículo 26 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, que a la letra dice:

“En sesión especial convocada para tal fin, después de la conformación de la lista de qué trata el artículo anterior, el Consejo Superior, mediante votación nominal por decisión de mayoría simple de sus miembros, designará el rector para un período de cuatro años (4) y podrá ser reelegido por una sola vez.

En caso de presentarse empate en la votación del Consejo Superior, se realizará votación hasta obtener la mayoría simple de los votos en la designación del rector”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité Electoral actuará en el desarrollo de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos del 5 al 7 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO OCTAVO. En la consulta estamentaria, será nulo el voto, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO NOVENO. La posesión del Rector designado, de conformidad con el parágrafo del artículo 26 del Reglamento Electoral, se hará ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en pleno una (1) semana después de su designación, en reunión especial, con la participación de la comunidad académica y tendrá dos (2) meses después de la posesión para presentar su Plan Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Establecer el siguiente calendario de fechas para el proceso de publicación de la convocatoria, inscripción, verificación de requisitos, publicación de listas, impugnaciones, consulta estamentaria, integración de terna, designación y posesión del Rector(a) de la Universidad del Pacífico, así:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
	Publicidad de convocatoria por una sola vez en un diario de circulación nacional (por una sola vez), en	24 al 28 de febrero de 2020.

24

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



1	la página web y en las carteleras de la institución.	
2	Inscripción de los aspirantes en la Secretaría General de la Universidad del Pacífico, Ubicada en el campus de la ciudad de Buenaventura, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	02 al 06 de marzo de 2020.
3	Cierre de inscripción de aspirantes.	06 de marzo de 2020 a las 6 p.m.
4	Verificación cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte del Comité Electoral.	09 al 16 de marzo de 2020.
5	Listado de aspirantes seleccionados (Publicación en página web y cartelera de la Universidad).	17 de marzo de 2020
6	Publicación en la página web de la Universidad de las hojas de vidas (con sus soportes) de los aspirantes seleccionados.	18 de marzo de 2020.
7	Presentación de recurso de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio apelación ante el Consejo Superior.	19 de marzo al 02 de abril de 2020.
8	Resolver recurso de reposición por parte del Comité Electoral.	03 al 13 de abril de 2020.
9	Resolver recurso de apelación por parte del Consejo Superior.	14 al 20 de abril de 2020.
10	Listado definitivo de los aspirantes seleccionados, publicación en la página Web y carteleras de la Universidad del Pacífico).	21 de abril de 2020.
11	Realización de foros y debates con los candidatos seleccionados.	22, 23 y 24 de abril de 2020 estudiantes y el 27 de abril de 2020 para docentes. Todos de 4 :00 a 7:00 p.m.
12	Publicación listado provisional de electores en la página web y en las carteleras de la Universidad, por parte del Comité Electoral.	29 de abril de 2020
13	Reclamación de electores ante el Comité Electoral para participar en la consulta.	30 abril al 05 de mayo de 2020
14	Publicación listado definitivo de electores en la página web y en las carteleras de la Universidad, por parte del Comité Electoral.	06 de mayo de 2020

84

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Tel: (092)2405555 ext. 3001 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

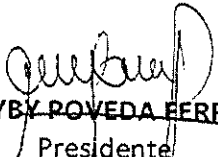
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia

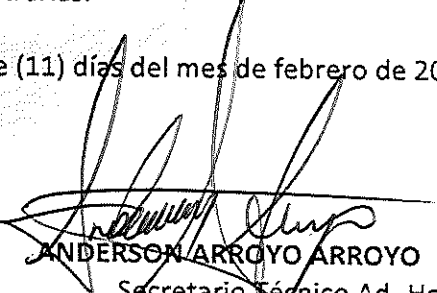


15	Consulta Estamentaria	11 de mayo de 2020
16	Publicación de resultados de la consulta e integración de la terna en la página web y cartelera de la Universidad por parte del Comité Electoral	12 de mayo de 2020
17	Presentación de recurso de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio apelación ante el Consejo Superior.	13 al 15 de mayo de 2020
19	Resolver recurso de Reposición ante el Comité Electoral y en subsidio de Apelación por parte del Consejo Superior.	18 al 22 de mayo reposicion y 26 de mayo al 01 de junio apelacion
20	Publicación de resultados definitivos de la consulta e integración de la terna, en la página web y carteleras de la Universidad por parte del Comité Electoral.	02 de junio de 2020
21	Sesión del Consejo Superior para la presentación de la propuesta de desarrollo institucional por parte de los elegidos y designación del rector. (cada candidato tendrá 30 minutos para su exposición y la sesión será transmitida en directo.	03 de junio de 2020
22	Sesión del Consejo Superior designación del rector de la Universidad del Pacífico	03 de junio de 2020.
23	Posesión del rector designado ante el Consejo Superior en pleno y la comunidad académica.	10 de junio de 2020

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de febrero de 2020.


HEYBY POVEDA FERRO
Presidente


ANDERSON ARROYO ARROYO
Secretario Técnico Ad- Hoc

Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario
Tel: (092)2405555 etx. 3001 - 3002
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia